

680014105001-2012-00031-01  
Interlocutorio No. 164

**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
DE BUCARAMANGA**



Bucaramanga, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En auto proferido el 5 de febrero de 2021 se modificó la liquidación del crédito, ordenando la entrega de un depósito judicial, sin embargo, en el ordinal SEGUNDO se incurrió en un error en cuanto al número del depósito judicial en relación con la información consignada en la parte considerativa.

Dispone el artículo 286 del CGP, aplicable a este asunto por permitirlo el artículo 145 del CPTSS, que *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

*Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.*

*Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”*

Ejerciendo la facultad descrita, el Despacho procede a corregir el ordinal SEGUNDO de la providencia referida en los siguientes términos:

**“SEGUNDO:** *En firme esta providencia (art. 477 CGP), se AUTORIZA la entrega del depósito judicial No. 460010001384361 constituido el 27 de agosto de 2018, por la suma de \$241.258 al apoderado ejecutante, Abogado EDGAR ESPINEL GARCÍA.”.*

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**ANGELICA MARIA VALBUENA HERNANDEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**62ff1865ec46aac99ed1115bc76211979f2559b97b0b83c19f4593cf512c9cc0**

Documento generado en 12/02/2021 07:19:58 AM

PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE UNICA INSTANCIA  
EJECUTANTE: VICTOR MANUEL PEREIRA ORTEGA  
EJECUTADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES  
RAD. 680013105001-2012-00031-01

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**